



Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Historia de la Ley

Nº 20.475

Complementa y modifica Ley Nº 20.387 sobre bonificación por retiro voluntario de funcionarios municipales.

D. Oficial 24 de noviembre, 2010

Téngase presente

Esta Historia de Ley ha sido construida por la Biblioteca del Congreso Nacional a partir de la información proporcionada por el Sistema de Tramitación de Proyectos del Congreso Nacional (SIL).

Se han incluido los distintos documentos de la tramitación legislativa, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso de formación de la ley, en ambas Cámaras.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para efectos de la Historia de Ley, como por ejemplo la cuenta en Sala o la presentación de urgencias.

Para efectos de facilitar la impresión de la documentación de este archivo, al lado izquierdo de su pantalla se incorpora junto al índice, las páginas correspondientes a cada documento, según la numeración del archivo PDF.

La Biblioteca del Congreso Nacional no se hace responsable de las alteraciones, transformaciones y/o del uso que se haga de esta información, las que son de exclusiva responsabilidad de quienes la consultan y utilizan.

Índice

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados	4
1.1. Mensaje Presidencial	4
1.2. Indicaciones del Ejecutivo	9
1.3. Informe de Comisión de Gobierno	11
1.4. Informe de Comisión de Hacienda	19
1.5. Discusión en Sala	22
1.6. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora	29
2. Segundo Trámite Constitucional: Senado	31
2.1. Informe de Comisión de Gobierno	31
2.2. Discusión en Sala	33
2.3. Segundo Informe de Comisión de Gobierno	40
2.4. Discusión en Sala	42
2.5. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen	46
3. Trámite Finalización: Cámara de Diputados	47
3.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo	47
4. Publicación de Ley en Diario Oficial	49
4.1. Ley N° 20.475	49

MENSAJE PRESIDENCIAL

1. Primer Trámite Constitucional: Cámara de Diputados

1.1. Mensaje del Ejecutivo

Mensaje de S.E. el Presidente de la República. Fecha 07 de septiembre, 2010. Cuenta en Sesión 76. Legislatura 358.

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE COMPLEMENTA Y MODIFICA LEY N° 20.387 SOBRE BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

SANTIAGO, septiembre 07 de 2010.-

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.**

MENSAJE N° 250-358/

Honorable Cámara de Diputados:

Vengo en remitir a la consideración de ésa H. Cámara un proyecto de ley que tiene por finalidad, por una parte, autorizar excepcionalmente a las municipalidades para pagar la bonificación por retiro a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.387 a aquellos funcionarios que, cumpliendo los requisitos, no resultaron beneficiados por haberse agotado los cupos fijados para el primer año de vigencia, y, por la otra, incrementar el aporte del fisco para el financiamiento de la referida ley.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 14 de noviembre de 2009, fue publicada la ley N° 20.387 que renovó la facultad otorgada por la ley N° 20.135, para otorgar una bonificación de cargo municipal por retiro voluntario a los funcionarios municipales que cumplieran los requisitos establecidos en la propia norma. Asimismo, creó una bonificación adicional, de cargo fiscal, destinada tanto a los funcionarios que recibieran la bonificación municipal en el marco de la ley N° 20.387, como a los ex funcionarios que se hubieren retirado, de conformidad a la original ley de retiro, la ya indicada ley N° 20.135.

La ley N° 20.387, renovó la facultad mencionada en el párrafo anterior, por un total de 3.400 cupos, estableciendo un máximo de 1.600 para el primer año de vigencia (2010) y de 1.800 cupos para el segundo año (2011).

MENSAJE PRESIDENCIAL

Dentro de los plazos definidos por el Reglamento de la Ley para postular, se evidenció alto interés por acogerse a sus beneficios. Cerrado el período de postulación se contabilizaron como recepcionadas 2.021 postulaciones de funcionarios que cumplen con todos los requisitos. Por consiguiente, determinados y descontados los primeros 1.600 beneficiados, hubo un excedente de 421 funcionarios que no resultaron beneficiados, sólo en consideración al número máximo de cupos que determinó la ley N° 20.387 para este año.

Ante este escenario, y en un marco de diálogo permanente con las autoridades edilicias, los funcionarios municipales y sus asociaciones gremiales, el Gobierno ha acogido los planteamientos formulados, teniendo en consideración que, para el segundo año de vigencia se cuenta con una cantidad superior de cupos y se evitaría repetir el proceso, ya efectuado, para los mismos postulantes. En razón de lo anterior se formula el presente proyecto de ley, que permite a los municipios utilizar parte de los cupos del segundo año para otorgar la bonificación municipal a los funcionarios que postularon oportunamente y cumplieron con todos los requisitos requeridos y no pudieron ser beneficiados por haberse completado el cupo definido por la Ley para el primer año.

Cabe hacer presente, como se señaló que, las materias que se someten a la discusión del H. Congreso han sido objeto de un diálogo permanente, tanto con los gremios de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile (ASEMUCH), como con la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM).

En otro orden de ideas, se debe precisar que en sus artículos transitorios, la ley N° 20.387 establece las reglas para el financiamiento de los beneficios que concede, definiendo, que para concurrir al financiamiento de la bonificación adicional de cargo fiscal, el Fisco aportará a las municipalidades durante el primer año de vigencia de la Ley (2010) la suma de 17 mil millones de pesos. En dicho monto se considera a los ex funcionarios municipales que, beneficiados por la ley 20.135, fueron incluidos por ley 20.387 para percibir la bonificación adicional, de financiamiento fiscal. Transcurrido el primer semestre de vigencia de la norma, se ha podido constatar que este monto ha resultado insuficiente para dar cumplimiento al mandato legal. Por esta razón se propone mediante el presente proyecto de ley, aumentar el aporte del Fisco para concurrir al pago de las bonificaciones de su cargo, en 4 mil quinientos millones de pesos.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Faculta de manera excepcional a las Municipalidades, a otorgar la bonificación de cargo municipal a funcionarios que habiendo postulado y que, cumpliendo todos los requisitos legales, no pudieron ser beneficiados en razón de haberse agotado el número de cupos establecidos en la ley para el primer

MENSAJE PRESIDENCIAL

año, posibilitándose que se haga con cargo a los cupos del segundo año de vigencia de la ley N° 20.387.

Tal como se indicó en los antecedentes del presente mensaje, la ley N° 20.387 renovó la facultad a las municipalidades para otorgar una bonificación por retiro voluntario, hasta por un total de 3.400 cupos, disponiendo, de 1.600 para el primer año de vigencia (2010) y de 1.800 cupos para el segundo año (2011).

El procedimiento administrativo de postulación al beneficio indicado, contenido en el Reglamento de la citada ley N° 20.387, establece que las municipalidades deben postular a los funcionarios que cumpliendo requisitos así lo hubiesen solicitado, ante la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, órgano que debe centralizar las postulaciones y ordenar a los postulantes aplicando exclusivamente los criterios de selección definidos en dicho Reglamento (decreto N° 885, de 2010, del Ministerio del Interior).

Cabe precisar, que el criterio rector para ordenar a los postulantes, refiere a la mayor diferencia existente entre la edad que tengan al momento de la presentación de su postulación y la edad mínima exigida para impetrar el beneficio, priorizando por tanto, a los funcionarios de mayor edad. Para el caso de existir igualdad de situación entre postulantes, se estará a la mayor cantidad de días con goce de licencias médicas en los últimos dos años; sólo en caso de evidenciarse igual número de días aplicado el criterio anterior, se estará, a la mayor antigüedad en la municipalidad en que cesa en funciones y por último a la mayor antigüedad en la administración municipal.

A la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contabilizó un total de 2.021 postulaciones, provenientes de 249 municipalidades.

En aplicación de los criterios antes señalados, y de lo dispuesto por la ley N° 20.387, en cuanto a los cupos establecidos para el primer año de vigencia, se procedió a individualizar a los 1.600 beneficiados para el año 2010, funcionarios que a la fecha, ya han sido notificados de dicha situación y se encuentran tramitando el cese de funciones y el pago de sus bonificaciones por retiro voluntario, en las municipalidades que corresponden.

Conforme a la cifra total anteriormente indicada, a la fecha existen 421 funcionarios que cumpliendo requisitos, postularon y no fueron beneficiados.

Frente a dicho escenario, y previo diálogo entre los representantes de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales – ASEMUCH y la Asociación Chilena de Municipalidades – ACHM, el presente proyecto de ley propone autorizar a las Municipalidades, para que de manera excepcional, paguen la bonificación de cargo municipal establecida en la ley N° 20.387 a los funcionarios municipales que postularon en el año 2010 y a pesar de cumplir

MENSAJE PRESIDENCIAL

con todos los requisitos , no la obtuvieron, ya que excedían los 1.600 cupos que establece dicho cuerpo legal.

El proyecto precisa, en este punto, que la facultad concedida, se ejercerá con cargo a los cupos del segundo año de vigencia de la ley N° 20.387.

Asimismo, se establece que la bonificación adicional de cargo fiscal, será transferida por el Fisco a las municipalidades, durante el año 2011 y pagada en esa oportunidad.

Por último, el proyecto incorpora una disposición, que permite a aquellos funcionarios que se desempeñen en municipalidades ubicadas en las zonas afectadas por el terremoto del 27 de febrero pasado, que debían haber postulado durante el primer trimestre de 2010 por haber tenido 65 años a la fecha de publicación del Reglamento o cumplir 65 años durante ese año (que de acuerdo al citado Reglamento tienen 120 días de plazo para que se haga efectiva su renuncia)y no lo hicieron por los inconvenientes y dificultades que ocasionó la señalada catástrofe, puedan postular, en el proceso que se inicia el primer trimestre del año 2011, con cargo a los cupos del segundo año de vigencia de la norma antes citada, previa aceptación de su renuncia voluntaria en un plazo máximo que se fija el 31 de enero de 2011, requisito adicional en razón del carácter excepcional de la norma propuesta.

2. Suplementa en 4 mil quinientos millones de pesos, el aporte del Fisco para el primer año de vigencia de la ley N° 20.387:

De acuerdo a las proyecciones, es necesario aumentar el límite del aporte del Fisco en 4 mil quinientos millones de pesos, con el objeto de asegurar el cumplimiento del mandato legal.

En consecuencia, tengo el honor de someter a la consideración de ésa H. Cámara de Diputados, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Facúltase a las municipalidades para otorgar la bonificación a que se refiere el artículo 1º de la ley N° 20.387 a los funcionarios que postularon al beneficio en el periodo fijado para el primer año de su vigencia, y que no fueron seleccionados por exceder los cupos disponibles de conformidad al inciso tercero del artículo 2º de la ley, no obstante haber cumplido con todos los requisitos para acceder a ésta. Para efectos de su otorgamiento deberán haber cesado previamente en sus cargos por aceptación de su renuncia voluntaria.

La facultad concedida en el inciso anterior, se ejercerá con cargo a los cupos establecidos para el segundo año de vigencia de la citada ley N° 20.387.

MENSAJE PRESIDENCIAL

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior deberá dictar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente ley, una resolución en la que señale nominativamente los funcionarios que podrán acogerse a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo.

Con todo, la bonificación adicional de cargo fiscal dispuesta en el artículo 5° de la ley N° 20.387 se pagará con el Aporte Fiscal correspondiente al segundo año de vigencia de dicha Ley y de conformidad con lo dispuesto en el decreto supremo N° 885 del Ministerio del Interior.

Artículo 2°.- Los funcionarios que se desempeñen en municipalidades ubicadas en las zonas afectadas por la catástrofe derivada del sismo con características de terremoto ocurrido el 27 de febrero del 2010, señaladas en el decreto supremo (I) N° 150 de 2010, del Ministerio del Interior, que debieron haber postulado en los plazos fijados para el primer año de vigencia de la ley y no lo hicieron, podrán postular excepcionalmente en el período correspondiente al año 2011, conforme el procedimiento general establecido en la ley N° 20.387 y su Reglamento. No obstante, para postular, estos funcionarios deberán presentar su renuncia voluntaria y cesar en funciones a más tardar el 31 de enero de 2011.

Artículo 3°.- Sustitúyase el monto de "17 mil millones de pesos" señalado en el inciso primero del artículo primero transitorio de la ley 20.387, por "21 mil quinientos millones de pesos."

Artículo 4°.- El mayor gasto que represente la aplicación del artículo 3° de la presente ley, se financiará con cargo a reasignaciones del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y, en lo que faltare, con recursos de la Partida del Tesoro Público."

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
Ministro del Interior

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda

INDICACIONES EJECUTIVO

1.2. Indicaciones del Ejecutivo

Fecha 05 de octubre, 2010. Indicaciones del Ejecutivo.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

**A S.E. LA PRESIDENTA
DE LA H. CAMARA
DE DIPUTADOS.**

**FORMULA INDICACION AL PROYECTO DE LEY QUE COMPLEMENTA Y
MODIFICA LA LEY 20.387 SOBRE BONIFICACIÓN POR RETIRO
VOLUNTARIO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES (Boletín N° 7.216-06).**

SANTIAGO, octubre 05 de _____ 2010.-

N° 298-358/

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

ARTÍCULO 5°, NUEVO.-

- Para agregar el siguiente artículo 5°, nuevo:

"Artículo 5°.- Las bonificaciones que les hubieren correspondido a los funcionarios contemplados en el artículo 1° y en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 20.387, que hubieren fallecido con posterioridad a la presentación de su solicitud, y que se incluyan dentro de las resoluciones a que hace referencia el artículo 10 del Decreto Supremo N° 985 del Ministerio del Interior, de 17 de diciembre de 2009, se considerarán dentro del acervo o masa de bienes que dejaron una vez fallecidos.

Por su parte, la bonificación que le hubiere correspondido a los funcionarios contemplados en el inciso quinto del artículo 5° de la ley citada en el inciso anterior, y que se incluyan dentro de las resoluciones a que hace referencia el inciso 5° del artículo 23 del Decreto Supremo precedentemente

INDICACIONES EJECUTIVO

individualizado, se considerará dentro del acervo o masa de bienes que dejaron una vez fallecidos.

Las respectivas sucesiones se regirán por las normas generales, en lo que correspondiere."

Alvaro Morales
05-10-10
1740 y



CAMARA DE DIPUTADOS
ABOGADO
OFICIAL
DE
PARTES
★ ★
p73691/40

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

1.3. Informe de Comisión de Gobierno

Cámara de Diputados. Fecha 06 de octubre, 2010. Cuenta en Sesión 86. Legislatura 358.

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE COMPLEMENTA Y MODIFICA LA LEY 20.387, SOBRE BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES.**BOLETÍN N° 7216-06**

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior y Regionalización pasa a informar el proyecto de ley, de origen en Mensaje, que complementa y modifica la ley 20.387 sobre bonificación por retiro voluntario de funcionarios municipales, y para cuyo despacho el Ejecutivo hizo presente la urgencia, con fecha 5 de octubre de 2010, calificándola de "suma".

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

En forma previa al análisis del proyecto se hace constar, en lo sustancial, lo siguiente:

a) **La idea matriz** de la iniciativa legal en informe es, a decir del Mensaje, autorizar excepcionalmente a los municipios para pagar la bonificación de retiro a que se refiere el artículo 1° de la ley N°20.387, a aquellos funcionarios que, cumpliendo los requisitos, no resultaron seleccionados por haberse agotado los cupos fijados para el primer año de vigencia y, además, aumentar el aporte del Fisco para el financiamiento de la señalada ley.

b) Que la iniciativa legal en informe –en concordancia con la tramitación dada a la ley que complementa y modifica- contiene sólo disposiciones de **quórum simple**.

c) Los artículos 3° y 4°, **deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda.**

d) El proyecto fue aprobado, en general, por la unanimidad de los Diputados presentes señores Farías, don Ramón; Hoffmann, doña María José; Lemus, don Luis; Morales, don Celso; Ojeda, don Sergio (Presidente Accidental); Sabat, doña Marcela; Schilling, don Marcelo, y Ward, don Felipe.

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

e) Se designó Diputado Informante al señor CAMPOS, don Cristián.

II.- ANTECEDENTES.**A. El Mensaje**

La ley N° 20.387, de 14 de noviembre de 2009, renovó la facultad otorgada por la ley N° 20.135, para otorgar una bonificación de cargo municipal, por retiro voluntario, a los funcionarios de tales corporaciones que cumplieran los requisitos allí señalados. Por otra parte, estableció una bonificación adicional, de cargo fiscal, destinada a los funcionarios que recibieran tal bonificación, como a aquéllos ya retirados de conformidad con la primitiva ley N° 20.135.

La ley cuya modificación se propone, renovó la facultad mencionada por un total de 3.400 cupos, estableciendo un máximo de 1.600 para el primer año de vigencia (2010) y de 1.800 para el segundo (2011).

Agrega el Mensaje que, dentro de los plazos definidos por el reglamento de la ley para postular, se evidenció alto interés por acogerse a sus beneficios, al punto que al término del primer período se presentaron 2.021 solicitudes, que cumplen con todos los requisitos; esto es, hubo un excedente de 421 funcionarios que quedaron excluidos de dicho beneficio, sólo en este año. Ello ha motivado al gobierno, en un marco de diálogo permanente con las autoridades edilicias, los funcionarios municipales y sus asociaciones gremiales, a acoger los planteamientos formulados, presentando este proyecto de ley, que permite a los municipios utilizar parte de los cupos del segundo año para otorgar la bonificación municipal a los funcionarios que postularon oportunamente y cumplieron con todos los requisitos requeridos y no pudieron ser beneficiados por haberse completado el cupo definido por la ley para el primer año.

Precisa el Ejecutivo que la ley N° 20.387, en sus artículos transitorios, establece las reglas para el financiamiento de los beneficios que concede, señalando que para el gasto que implique el pago de la bonificación adicional de cargo fiscal, el Fisco aportará a las municipalidades, durante el primer año de vigencia de la ley (2010), la suma de 17 mil millones de pesos, monto que, transcurrido el primer semestre de vigencia de la norma, se ha podido constatar que ha resultado insuficiente para dar cumplimiento al mandato legal; de allí que se propone, mediante la presente iniciativa, aumentar el aporte del Fisco para concurrir al pago de las bonificaciones de su cargo, en 4 mil quinientos millones de pesos.

B.- Normativa relacionada

.- El artículo 65, inciso cuarto, N°4, de la Constitución Política, otorga al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para fijar, modificar,

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

conceder o aumentar remuneraciones, jubilaciones, pensiones, montepíos, rentas y cualquier otra clase de emolumentos, préstamos o beneficios al personal en servicio o en retiro y a los beneficiarios de montepíos, en su caso, de la administración pública, de las municipalidades, etc.

.- La Carta Fundamental en el N°2 del mismo artículo e inciso precedentemente referidos, otorga igualmente al Presidente de la República la iniciativa privativa para crear nuevos servicios públicos o empleos rentados, sean fiscales, semifiscales, autónomos o de las empresas del Estado; suprimirlos y determinar sus funciones o atribuciones.

.- La ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, contempla en su artículo 144, como causales de cesación en el cargo, la aceptación de la renuncia del funcionario y la obtención de jubilación, pensión o renta vitalicia en su régimen previsional, en relación al correspondiente cargo municipal, respectivamente.

.- Las leyes N°19.529 y 19.731 ya establecieron beneficios indemnizatorios para los funcionarios municipales que se acogieran a retiro.

.- Más recientemente, la ley N°20.135 también concedió una bonificación, de cargo municipal, por retiro voluntario, a los referidos funcionarios, facultad que fue renovada por la ley N°20.387, de fecha 14 de noviembre de 2009, la que, además, estableció una bonificación adicional, de cargo fiscal, que beneficiara tanto a los funcionarios que recibieran la referida bonificación municipal, como a los ex funcionarios, ya retirados al amparo de la señalada ley N°20.135.

III.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

A.- General

Durante la discusión en general de la iniciativa legal en informe, la Comisión escuchó a las siguientes autoridades y expertos:

a) Subsecretario de Desarrollo Regional, señor Miguel Flores Vargas.

Señaló que con el proyecto se busca responder a la necesidad de ajustar los cálculos que consideró la ley N°20.387, en la determinación de los recursos necesarios para otorgar el beneficio económico de incentivo al retiro voluntario de funcionarios municipales (el que había sido previamente creado por la ley N°20.135), así como en la determinación del universo de beneficiarios, lo que redundó en que, a la fecha, existe un número mayor de potenciales beneficiarios que cupos y recursos disponibles para otorgar el referido beneficio el año 2010. Detalló que los destinatarios del beneficio legal conferido por la ley N°20.387 son tanto los funcionarios municipales en actual servicio, con una edad mínima al 31 de diciembre del año en curso, de sesenta

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

y cinco (65) años, en el caso de los hombres, o de sesenta (60) años en el caso de las mujeres, así como aquéllos que se hayan retirado en virtud de la ley 20.135. El beneficio se concreta en dos etapas y, así, para el año 2010, se establece un cupo máximo de 1.600 y para el año 2011, de 1.800 funcionarios, y consiste en una bonificación al trabajador, con un componente de cargo a fondos municipales, equivalente a seis (6) meses, según la última renta percibida, pudiendo elevarse a once (11) rentas, si se cuenta con el acuerdo del concejo; por tal razón, se establece una línea de crédito para conceder al municipio que lo requiera, un anticipo de su participación en el fondo común municipal, hasta el monto de los cupos preestablecidos; la otra parte de la bonificación, que complementa el bono municipal, es de cargo fiscal, de monto fijo, por UF 527 para los funcionarios de las plantas directivas, profesionales y jefaturas, y por UF 395 para quienes pertenezcan o hayan pertenecido a las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares. Sin embargo, la ley N°20.387 presentó un problema, el que con este proyecto se busca resolver, y es que tanto los cupos de beneficiarios, como los montos asignados (\$17.000 millones para el año 2010, y \$17.500 millones para el año 2011), resultaron ser insuficientes para cubrir las bonificaciones de todos los funcionarios que pueden acogerse al beneficio, que ya al año 2010 fueron dos mil veintiún (2.021) postulantes que cumplían el requisito, superando en cuatrocientos veintiuno (421) el cupo anual, y en \$4.500 millones el presupuesto asignado a este año.

Para resolver el problema descrito, agregó, es que se presentó este proyecto, que, en primer término, establece que todos aquellos funcionarios que, habiendo presentado su retiro voluntario dentro de plazo, y cumpliendo con todos los requisitos de la ley N°20.387 (límite de edad al 31 de diciembre), no pudieron recibir la bonificación legal correspondiente, por haberse superado el cupo de mil seiscientos (1.600) beneficiarios asignado al año 2010, tendrán un lugar garantizado en el cupo del año 2011; es decir, de los mil ochocientos (1.800) cupos correspondientes al 2011, cuatrocientos veintiuno (421) son asignados a los funcionarios que ya optaron el año 2010 y no alcanzaron a percibir el beneficio. Afirmó que si bien los cupos del año 2011 se reducen en virtud de la solución descrita, serán suficientes para que el total del universo de eventuales beneficiarios quede cubierto. Un segundo elemento en este proyecto consiste, entonces, en incrementar los recursos asignados al pago de este beneficio en el año 2010, en los \$4.500 millones necesarios para cumplir esta obligación legal para con los funcionarios municipales en condición de retiro, de forma que el presupuesto total para el pago del beneficio en el año 2010, será de \$21.500 millones.

Señaló que, como un tercer elemento, además de incrementar los recursos, y modificar las bases de cálculo de beneficiarios, el proyecto abre excepcionalmente el plazo de postulación al beneficio, ya expirado para el año 2010, en las comunas afectadas por el terremoto de febrero pasado, donde un cierto número de potenciales beneficiarios, no alcanzó a postular dentro de

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

plazo, debido a las condiciones derivadas de dicha catástrofe. El proyecto les permitirá postular, dentro de un plazo extendido, con cargo a los cupos asignados al año 2011.

Finalmente, hizo presente un aspecto que, si bien no fue consultado en el texto del proyecto, sí ha debido ser considerado por el Ejecutivo y tendrá que ser contenido en una próxima indicación -la que compromete desde ya- cual es la situación que se presenta respecto de aquellos funcionarios que, habiendo postulado al beneficio tras presentar su renuncia, cumplidos los requisitos, fallecieron con posterioridad, antes de percibirlo, y cuya solución pertinente consiste en conceder la bonificación que corresponda a los herederos del funcionario fallecido.

b) Presidente Nacional de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile (ASEMUCH), señor Óscar Yañez Pol.

Manifestó el pleno acuerdo de esa agrupación respecto de la necesidad de legislar en el sentido que lo hace el proyecto de ley en cuestión, precisando los resultados de la aplicación de la ley N°20.387, y solicitó al Ejecutivo incorporar una única precisión en el articulado, en el sentido de explicitar que el beneficio monetario al retiro sea entregado a los herederos del funcionario que, habiendo postulado en tiempo y forma, haya fallecido antes de percibirlo, situación que, aseguró, se produce respecto de al menos diez personas a lo largo del país.

Esta Comisión compartió plenamente los fundamentos que ilustran la iniciativa en informe, aprobándola por asentimiento unánime. Participaron en esta votación los diputados ya individualizados.

B.- Particular

El proyecto de ley en informe consta, en el texto original del Mensaje, de cuatro artículos. Mediante indicación del Ejecutivo se le incorporó un quinto artículo.

Los artículos pasan a analizarse a continuación, indicándose respecto en cada uno de ellos el tratamiento de que fueron objeto por parte de esta Comisión.

Artículo 1°

Éste faculta a los municipios para otorgar la bonificación, de cargo municipal, a los funcionarios que habiendo postulado y que, no obstante reunir todos los requisitos legales, no pudieron ser beneficiados en razón de haberse excedido la cantidad de cupos establecidos en la ley N°20.387 para el presente año, permitiéndose que se realice con cargo a los fijados para el próximo. Además, se determina un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de esta ley, para que la Subsecretaría de Desarrollo Regional (Subdere) dicte

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

una resolución en la que constarán nominativamente, los funcionarios que podrán acogerse al beneficio referido. Por último, preceptúa que aquella bonificación adicional de cargo del Fisco contemplada en el artículo 5° de la referida ley, se pagará con el aporte fiscal que corresponde al segundo año de su vigencia.

La Comisión aprobó, por la unanimidad de los presentes (11 votos), este artículo.

Artículo 2°

Esta disposición posibilita que aquellos funcionarios de municipios ubicados en las zonas afectadas por el terremoto de febrero pasado, que debían haber postulado durante el primer trimestre del año en curso -por haber tenido sesenta y cinco años de edad a la fecha de publicación del respectivo reglamento o cumplidos durante 2010- y no lo hicieron a consecuencia de dicha catástrofe, puedan hacerlo en el proceso que se inicia el primer trimestre de 2011, con cargo a los cupos de ese año, previa aceptación de su renuncia voluntaria en un plazo máximo que termina el 31 de enero del mismo año.

La Comisión aprobó, nuevamente por la unanimidad de los presentes (11 votos), este artículo.

Artículo 3°

Este artículo tiene por propósito aumentar, de \$17 mil millones, a \$21.500 millones, el aporte fiscal para el primer año de vigencia de la ley N°20.387.

La Comisión lo aprobó con idéntica votación a la de los anteriores.

Artículo 4°

Esta norma se encarga de precisar que el mayor gasto que representa la aplicación del artículo anterior será financiado con cargo a reasignaciones del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional (Subdere) y, en lo que resulte insuficiente, con recursos de la Partida del Tesoro Público.

La Comisión aprobó este artículo, en idénticos términos a los ya señalados.

Artículo 5°

Éste tuvo su origen en una indicación del Ejecutivo, por el cual se establece que los herederos de aquellos funcionarios que, no obstante resultar beneficiados por las bonificaciones contempladas en los artículos 1° y 5° de la ley N°20.387, fallecieron con posterioridad a la presentación de su solicitud para postular a ellas y que fueron contemplados en las correspondientes resoluciones de selección, dictadas al efecto, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (Subdere), tendrán derecho a sucederles en esta materia, al ser consideradas aquéllas dentro del acervo o masa de bienes dejados por el

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

causante.

La Comisión aprobó por igual votación esta norma.

IV.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS

No hay.

IV.- ARTÍCULOS E INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

No hay.

Concluida la discusión y votación particular, la Comisión somete a la consideración de la H. Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Facúltase a las municipalidades para otorgar la bonificación a que se refiere el artículo 1º de la ley N° 20.387 a los funcionarios que postularon al beneficio en el periodo fijado para el primer año de su vigencia, y que no fueron seleccionados por exceder los cupos disponibles de conformidad al inciso tercero del artículo 2º de dicha ley, no obstante haber cumplido con todos los requisitos para acceder a ella. Para efectos de su otorgamiento deberán haber cesado previamente en sus cargos por aceptación de su renuncia voluntaria.

La facultad concedida en el inciso anterior, se ejercerá con cargo a los cupos establecidos para el segundo año de vigencia de la citada ley N°20.387.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior deberá dictar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente ley, una resolución en la que señale nominativamente los funcionarios que podrán acogerse a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo.

Con todo, la bonificación adicional de cargo fiscal dispuesta en el artículo 5º de la ley N°20.387 se pagará con el Aporte Fiscal correspondiente al segundo año de vigencia de dicha ley y de conformidad con lo dispuesto en el decreto supremo N°885, de 27 de enero de 2010, del Ministerio del Interior.

Artículo 2º.- Los funcionarios que se desempeñen en municipalidades ubicadas en las zonas afectadas por la catástrofe derivada del sismo, con características de terremoto, ocurrido el 27 de febrero del 2010, señaladas en el decreto supremo N°150, de 2 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que debieron haber postulado en los plazos fijados para el primer año de vigencia de la ley y no lo hicieron, podrán postular excepcionalmente en el período

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

correspondiente al año 2011, conforme el procedimiento general establecido en la ley N° 20.387 y su reglamento. No obstante, para postular, estos funcionarios deberán presentar su renuncia voluntaria y cesar en funciones a más tardar el 31 de enero de 2011.

Artículo 3°.- Sustitúyese la expresión "17 mil millones de pesos", en el inciso primero del artículo primero transitorio de la ley 20.387, por "21 mil quinientos millones de pesos."

Artículo 4°.- El mayor gasto que represente la aplicación del artículo anterior, se financiará con cargo a reasignaciones del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y, en lo que faltare, con recursos de la Partida del Tesoro Público.

Artículo 5°.- Las bonificaciones que les hubieren correspondido a los funcionarios contemplados en el artículo 1° y en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 20.387, que hubieren fallecido con posterioridad a la presentación de su solicitud, y que se incluyan dentro de las resoluciones a que hace referencia el artículo 10 del decreto supremo N°885, de 27 de enero de 2010, del Ministerio del Interior, se considerarán dentro del acervo o masa de bienes que dejaron una vez fallecidos.

Por su parte, la bonificación que le hubiere correspondido a los funcionarios contemplados en el inciso quinto del artículo 5° de la ley citada en el inciso anterior, y que se incluyan dentro de las resoluciones a que hace referencia el inciso quinto del artículo 23 del decreto supremo precedentemente individualizado, se considerará dentro del acervo o masa de bienes que dejaron una vez fallecidos.

Las respectivas sucesiones se regirán por las normas generales, en lo que correspondiere."

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de 28 de septiembre y 5 de octubre de 2010, con la asistencia de los señores Ascencio, don Gabriel; Becker, don Germán; Campos, don Cristián; Estay, don Enrique (Presidente); Farías, don Ramón; Hoffmann, doña María José; Lemus, don Luis; Morales, don Celso; Ojeda, don Sergio; Sabat, doña Marcela; Schilling, don Marcelo, y Ward, don Felipe.

Sala de la Comisión, a 6 de octubre de 2010.

SERGIO MALAGAMBA STIGLICH

Abogado Secretario de la Comisión

INFORME COMISIÓN HACIENDA

1.4. Informe de Comisión de Hacienda

Cámara de Diputados. Fecha 12 de octubre, 2010. Cuenta en Sesión 88. Legislatura 358.

BOLETÍN N° 7.216-06**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE COMPLEMENTA Y MODIFICA LA LEY N° 20.387, SOBRE BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES.**

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada de "suma" urgencia para su tramitación legislativa.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

No hay.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

Ninguna.

4.- Se designó Diputado Informante al señor SILVA, don ERNESTO.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Miguel Flores, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; Claudio Radonich, Jefe de la División Legislativa de la Subsecretaría de Desarrollo

INFORME COMISIÓN HACIENDA

Regional y Administrativo, y Álvaro Villanueva, Asesor Legislativo de la referida Subsecretaría.

Además, concurrieron los señores Óscar Yáñez, Vicepresidente Nacional de la Confederación de Funcionarios Municipales de Chile (ASEMUCH); Arturo Villagrán, Director Nacional y Raúl Bustos, Tesorero, ambos de ASEMUCH.

El propósito de la iniciativa consiste en autorizar excepcionalmente a las municipalidades para pagar la bonificación por retiro a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.387 a aquellos funcionarios que cumpliendo los requisitos no resultaron seleccionados por haberse agotado los cupos fijados para el primer año de vigencia y, además, aumentar el aporte del Fisco para el financiamiento de la referida ley.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 8 de septiembre de 2010, señala que el mayor gasto ascendente a \$ 4.500.000.000 (cuatro mil quinientos millones), se financiará con cargo a reasignaciones del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y, en lo que faltare, con recursos de la Partida del Tesoro Público.

En el **debate de la Comisión** el señor Miguel Flores se refirió a las distintas situaciones que motivaron la tramitación del proyecto en informe y al objetivo de la iniciativa.

En respuesta a las inquietudes de varios señores Diputados señaló que el proyecto no beneficia a los funcionarios de las corporaciones municipales, ya que constituye una modificación a legislación anterior que no los incluía en su normativa, en referencia a la ley N° 20.387 y N° 20.135.

Respecto al artículo 5° propuesto que beneficia a los funcionarios fallecidos que indica, justificó la medida en que algunas solicitudes no han alcanzado a materializarse dado el fallecimiento del funcionario, básicamente por el tiempo que demora su tramitación.

La Comisión de Gobierno Interior y Regionalización dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de los artículos 3° y 4° del proyecto aprobado por ella.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

En el artículo 3° del proyecto, se sustituye la expresión "17 mil millones de pesos", en el inciso primero del artículo primero transitorio de la ley 20.387, por "21 mil quinientos millones de pesos."

INFORME COMISIÓN HACIENDA

En el artículo 4º, se señala que el mayor gasto que represente la aplicación del artículo anterior, se financiará con cargo a reasignaciones del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y, en lo que faltare, con recursos de la Partida del Tesoro Público.

Puestos en votación los artículos precedentes fueron aprobados por la unanimidad de los Diputados presentes señores Godoy, don Joaquín; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Monckeberg, don Nicolás; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.

Tratado y acordado en sesión de fecha 12 de octubre de 2010, con la asistencia de los Diputados señores Von Mühlenbrock, don Gastón (Presidente); Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique (Vargas, don Orlando); Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Monckeberg, don Nicolás; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; y Silva, don Ernesto, según consta en el acta respectiva.

También asistieron los Diputados no miembros de la Comisión, señores Ascencio, don Gabriel y Bartolu, don Nino.

SALA DE LA COMISIÓN, a 12 de octubre de 2010.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión

DISCUSIÓN SALA

1.5. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 358. Sesión 88. Fecha 13 de octubre, 2010. Discusión general. Se aprueba en general y en particular.

COMPLEMENTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 20.387, SOBRE BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES. Primer trámite constitucional.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- En virtud de un acuerdo de los Comités, corresponde considerar, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que complementa y modifica la ley N° 20.387, sobre bonificación por retiro voluntario de funcionarios municipales, con urgencia calificada de suma.

Diputados informantes de las Comisiones de Gobierno Interior y Regionalización y de Hacienda son los señores Cristián Campos y Ernesto Silva, respectivamente.

Antecedentes:

-Mensaje, boletín N° 7216-06, sesión 76ª, en 15 de septiembre de 2010. Documentos de la Cuenta N° 2.

-Informe de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización, sesión 86ª, en 7 de octubre de 2010. Documentos de la Cuenta N° 7.

-Informe de la Comisión de Hacienda. Documentos de la Cuenta N° 12, de esta sesión.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización.

El señor **CAMPOS** (de pie).- Señora Presidenta, la Comisión de Gobierno Interior y Regionalización me ha encomendado informar el proyecto de ley, originado en mensaje, que complementa y modifica la ley N° 20.387, sobre bonificación por retiro voluntario de funcionarios municipales, para cuyo despacho el Ejecutivo hizo presente la urgencia, con fecha 5 de octubre de 2010, calificándola de suma.

En forma previa al análisis del proyecto, debo hacer presente, primero, que su idea matriz es, a decir del mensaje, autorizar excepcionalmente a los municipios para pagar la bonificación de retiro a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.387 a aquellos funcionarios que, cumpliendo los requisitos, no resultaron seleccionados por haberse agotado los cupos fijados para el primer año de vigencia y, además, aumentar el aporte del Fisco para el financiamiento de la señalada ley; segundo, que la iniciativa legal en informe -en concordancia

DISCUSIÓN SALA

con la tramitación dada a la ley que complementa y modifica- contiene sólo disposiciones de quórum simple, y, por último, que fue aprobado en general, por la unanimidad de los miembros presentes, a saber las diputadas señoras Hoffmann, doña María José, y Sabat, doña Marcela, y los diputados señores Farías, don Ramón; Lemus, don Luis; Morales, don Celso; Ojeda, don Sergio, que fue Presidente accidental; Schilling, don Marcelo, y Ward, don Felipe.

El mensaje señala que la ley N° 20.387, de 14 de noviembre de 2009, renovó la facultad otorgada por la ley N° 20.135, para otorgar una bonificación de cargo municipal, por retiro voluntario, a los funcionarios de tales corporaciones que cumplieran los requisitos allí señalados.

Por otra parte, estableció una bonificación adicional, de cargo fiscal, destinada a los funcionarios que recibieran tal bonificación, como a aquellos ya retirados de conformidad con la primitiva ley N° 20.135.

La ley cuya modificación se propone renovó la facultad mencionada por un total de 3.400 cupos, estableciendo un máximo de 1.600 para el primer año de vigencia (2010) y de 1.800 para el segundo (2011).

Agrega el mensaje que, dentro de los plazos definidos por el reglamento de la ley para postular, se evidenció alto interés por acogerse a sus beneficios, al punto que al término del primer período se presentaron 2.021 solicitudes que cumplen con todos los requisitos. Es decir, hubo un excedente de 421 funcionarios que quedaron excluidos de dicho beneficio sólo en este año.

Durante la discusión en general de la iniciativa legal en informe, la Comisión escuchó a las siguientes autoridades y expertos:

En primer lugar, al subsecretario de Desarrollo Regional, señor Miguel Flores Vargas, quien señaló que con el proyecto se busca responder a la necesidad de ajustar los cálculos que consideró la ley N° 20.387, en la determinación de los recursos necesarios para otorgar el beneficio económico de incentivo al retiro voluntario de funcionarios municipales, creado previamente por la ley N° 20.135, así como en la determinación del universo de beneficiarios, lo que redundó en que, a la fecha, existe un número mayor de potenciales beneficiarios que cupos y recursos disponibles para otorgar el referido beneficio en 2010.

Detalló que los destinatarios del beneficio legal conferido por la ley N° 20.387 son tanto los funcionarios municipales en actual servicio, con una edad mínima al 31 de diciembre del año en curso de sesenta y cinco años, en el caso de los hombres, o de sesenta, en el caso de las mujeres, así como aquellos que se hayan retirado en virtud de la ley N° 20.135.

El beneficio se concreta en dos etapas. Así, para 2010 se establece un cupo máximo de 1.600 funcionarios y, para el 2011, de 1.800. Tal beneficio consiste

DISCUSIÓN SALA

en una bonificación al trabajador, con un componente de cargo a fondos municipales, equivalente a seis meses, según la última renta percibida, pudiendo elevarse a once rentas si se cuenta con el acuerdo del concejo. Por tal razón, se establece una línea de crédito para conceder al municipio que lo requiera un anticipo de su participación en el Fondo Común Municipal hasta el monto de los cupos preestablecidos. La otra parte de la bonificación, que complementa el bono municipal, es de cargo fiscal, por un monto de 527 UF para los funcionarios de las plantas directivas, profesionales y jefaturas, y de 395 UF para quienes pertenezcan o hayan pertenecido a las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares.

Sin embargo, la ley N° 20.387 presentó un problema, el que se busca resolver mediante este proyecto, en el sentido de que tanto los cupos de beneficiarios como los montos asignados (17 mil millones de pesos el 2010 y 17 mil 500 millones para 2011) resultaron ser insuficientes para cubrir las bonificaciones de todos los funcionarios que pueden acogerse al beneficio, que ya al 2010 fueron 2.021 postulantes que cumplían el requisito, superando en 421 el cupo anual y en 4.500 millones de pesos el presupuesto asignado para este año.

La Comisión escuchó también al presidente nacional de la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, señor Óscar Yáñez Pol, quien manifestó el pleno acuerdo de esa agrupación respecto de la necesidad de legislar en el sentido que lo hace presente el proyecto de ley en cuestión, precisando los resultados de la aplicación de la ley N° 20.387. Asimismo, solicitó al Ejecutivo incorporar una única precisión al articulado, en cuanto a explicitar que el beneficio monetario al retiro sea entregado a los herederos del funcionario que, habiendo postulado en tiempo y forma, haya fallecido antes de percibirlo, situación que aseguró se produce respecto de, al menos, diez personas a lo largo del país.

Esta Comisión compartió plenamente los fundamentos que ilustran la iniciativa, aprobándola por asentimiento unánime.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado informante de la Comisión de Hacienda.

El señor **SILVA** (de pie).- Señora Presidenta, en representación de la Comisión de Hacienda, paso a informar el proyecto de ley que complementa y modifica la ley N° 20.387, sobre bonificación por retiro voluntario de funcionarios municipales, con urgencia calificada de suma.

El propósito de la iniciativa consiste en autorizar excepcionalmente a las municipalidades para pagar la bonificación por retiro a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.387 a aquellos funcionarios que, a pesar de haber cumplido los requisitos, no resultaron seleccionados por haberse agotado los cupos

DISCUSIÓN SALA

fijados para el primer año de vigencia y, además, aumentar el aporte del Fisco para el financiamiento de la referida ley.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 8 de septiembre de 2010, señala que el mayor gasto, ascendente a 4.500 millones de pesos, se financiará con cargo a reasignaciones del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y, en lo que faltare, con recursos de la Partida del Tesoro Público.

Durante el debate en la Comisión, el subsecretario Miguel Flores se refirió a las distintas situaciones que motivaron la tramitación del proyecto en informe y al objetivo de la iniciativa. En respuesta a las inquietudes de varios señores diputados, señaló que el proyecto no beneficia a los funcionarios de las corporaciones municipales, ya que constituye una modificación a la legislación anterior que no los incluía en su normativa, en referencia a las leyes números 20.387 y 20.135.

Respecto al artículo 5° propuesto, que beneficia a los funcionarios fallecidos que indica, él justificó la medida en que algunas solicitudes no han alcanzado a materializarse dado el fallecimiento del funcionario, básicamente por el tiempo que demora su discusión y tramitación.

En relación con la discusión en particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

En el artículo 3° del proyecto, se sustituye la expresión "17 mil millones de pesos", en el inciso primero del artículo primero transitorio de la ley N° 20.387, por "21 mil quinientos millones de pesos."

En el artículo 4° se señala que el mayor gasto que represente la aplicación del artículo anterior se financiará con cargo a reasignaciones del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y, en lo que faltare, con recursos de la Partida del Tesoro Público.

El proyecto fue aprobado por la unanimidad de los diputados de la Comisión de Hacienda.

Es todo cuanto puedo informar a la Sala.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Sergio Ojeda.

DISCUSIÓN SALA

El señor **OJEDA**.- Señora Presidenta, como han sostenido los diputados informantes, se trata de un proyecto simple, pero de una profunda significación y beneficio para los funcionarios municipales que indica.

En primer lugar, hay consenso entre los funcionarios municipales, la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile (Asemuch), y la Asociación Chilena de Municipalidades, por lo que no hay dificultades ni discusión.

Sólo se trata de entregar 421 cupos con cargo a los de 2011, por cuanto se establecieron 1.600 cupos para el primer año, pero se presentaron 2.021 solicitudes; por lo tanto, se generó un excedente de 421 funcionarios que quedaron excluidos. Además, se aumenta el aporte del Fisco en 4.500 millones pesos, por lo que el aporte de 17 mil 500 millones sube a 21 mil 500 millones de pesos.

Esta facultad se otorga de manera excepcional a las municipalidades y se postula con cargo a la reasignación del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Es un proyecto que beneficiará a los funcionarios, que bien se lo merecen, que cumplan los requisitos o las condiciones que la misma iniciativa establece o las leyes respectivas sobre las que se basa la propuesta.

Finalmente, anuncio que nuestra bancada votará favorablemente el proyecto, por ser absolutamente beneficioso y útil para esas personas.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señora Presidenta, los socialistas vamos a apoyar el proyecto, porque es conveniente para los trabajadores municipales que andan presionándonos...

(Manifestaciones).

...y porque es bueno para el sistema municipal.

Sin embargo, lamentamos que, una vez más, el Gobierno no ponga plata para apoyar a las municipalidades y llevar adelante este beneficio.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Señor diputado, no es que nos estén presionando, sino que es nuestro deber legislar sobre la

DISCUSIÓN SALA

materia.

Tiene la palabra el diputado señor Miodrag Marinovic.

El señor **MARINOVIC**.- Señora Presidenta, los independientes también aprobaremos el proyecto, ya que consideramos importante ampliar la cobertura del bono de incentivo por retiro voluntario.

Además, por intermedio de la señora Presidenta, aprovecho para solicitar al Gobierno que apure el tranco respecto de la iniciativa que establece un bono de incentivo por retiro voluntario de los trabajadores del sector público, ya que consideramos que es una buena idea y muy necesaria, pues hay que dar tiraje a la chimenea.

Por lo tanto, en esa dirección, éste es un primer paso que estamos dando.

He dicho.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que complementa y modifica la ley N° 20.387, sobre bonificación por retiro voluntario de funcionarios municipales, con urgencia calificada de "suma".

Hago presente que todas las normas son materias propias de ley común y que la Comisión de Hacienda no formuló indicaciones al texto aprobado por la Comisión de Gobierno Interior.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi Opazo Enrique; Aguiló Melo Sergio; Alinco Bustos René; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arenas Hödar Gonzalo; Ascencio Mansilla Gabriel; Auth Stewart Pepe; Baltolu Rasera Nino; Barros Montero Ramón; Bauer Jouanne Eugenio; Becker Alvear Germán; Bertolino Rendic Mario; Bobadilla Muñoz Sergio; Browne Urrejola Pedro; Burgos Varela Jorge; Campos Jara Cristián; Cardemil Herrera Alberto; Cerda

DISCUSIÓN SALA

García Eduardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Cornejo González Aldo; Cristi Marfil María Angélica; Chahín Valenzuela Fuad; Delmastro Naso Roberto; Díaz Díaz Marcelo; Edwards Silva José Manuel; Eluchans Urenda Edmundo; Espinosa Monardes Marcos; Estay Peñaloza Enrique; Farías Ponce Ramón; Girardi Lavín Cristina; Godoy Ibáñez Joaquín; Goic Borojevic Carolina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Latorre Carmona Juan Carlos; Lemus Aracena Luis; Lobos Krause Juan; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Marinovic Solo De Zaldívar Miodrag; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Montes Cisternas Carlos; Morales Muñoz Celso; Moreira Barros Iván; Muñoz D'Albora Adriana; Nogueira Fernández Claudia; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pacheco Rivas Clemira; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Recondo Lavanderos Carlos; Rincón González Ricardo; Rojas Molina Manuel; Saa Díaz María Antonieta; Sabag Villalobos Jorge; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Salaberry Soto Felipe; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Sauerbaum Muñoz Frank; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silber Romo Gabriel; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Vargas Pizarro Orlando; Velásquez Seguel Pedro; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Vidal Lázaro Ximena; Von Mühlenbrock Zamora Gastón; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe; Zalaquett Said Mónica.

-Aplausos.

La señora **SEPÚLVEDA**, doña Alejandra (Presidenta).- Por no haber sido objeto de indicaciones, se declara aprobado también en particular.

Despachado el proyecto.

OFICIO LEY

1.6. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora

Oficio de Ley al Senado. Comunica texto aprobado. Fecha 13 de octubre, 2010. Cuenta en Sesión 61. Legislatura 358. Senado.

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Oficio N° 9051

VALPARAÍSO, 13 de octubre de 2010

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Facúltase a las municipalidades para otorgar la bonificación a que se refiere el artículo 1º de la ley N° 20.387 a los funcionarios que postularon al beneficio en el periodo fijado para el primer año de su vigencia, y que no fueron seleccionados por exceder los cupos disponibles de conformidad al inciso tercero del artículo 2º de dicha ley, no obstante haber cumplido con todos los requisitos para acceder a ella. Para efectos de su otorgamiento deberán haber cesado previamente en sus cargos por aceptación de su renuncia voluntaria.

La facultad concedida en el inciso anterior, se ejercerá con cargo a los cupos establecidos para el segundo año de vigencia de la citada ley N°20.387.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior deberá dictar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente ley, una resolución en la que señale nominativamente los funcionarios que podrán acogerse a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo.

Con todo, la bonificación adicional de cargo fiscal dispuesta en el artículo 5º de la ley N°20.387 se pagará con el Aporte Fiscal correspondiente al segundo año de vigencia de dicha ley y de conformidad con lo dispuesto en el decreto supremo N°885, de 2010, del Ministerio del Interior.

Artículo 2º.- Los funcionarios que se desempeñen en municipalidades ubicadas en las zonas afectadas por la catástrofe derivada del sismo, con características de terremoto, ocurrido el 27 de febrero del 2010, señaladas en

OFICIO LEY

el decreto supremo N°150, de 2010, del Ministerio del Interior, que debieron haber postulado en los plazos fijados para el primer año de vigencia de la ley y no lo hicieron, podrán postular excepcionalmente en el período correspondiente al año 2011, conforme el procedimiento general establecido en la ley N° 20.387 y su reglamento. No obstante, para postular, estos funcionarios deberán presentar su renuncia voluntaria y cesar en funciones a más tardar el 31 de enero de 2011.

Artículo 3°.- Sustitúyese la expresión "17 mil millones de pesos", en el inciso primero del artículo primero transitorio de la ley 20.387, por "21 mil quinientos millones de pesos".

Artículo 4°.- El mayor gasto que represente la aplicación del artículo anterior, se financiará con cargo a reasignaciones del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y, en lo que faltare, con recursos de la Partida del Tesoro Público.

Artículo 5°.- Las bonificaciones que les hubieren correspondido a los funcionarios contemplados en el artículo 1° y en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 20.387, que hubieren fallecido con posterioridad a la presentación de su solicitud, y que se incluyan dentro de las resoluciones a que hace referencia el artículo 10 del decreto supremo N°885, de 2010, del Ministerio del Interior, se considerarán dentro del acervo o masa de bienes que dejaron una vez fallecidos.

Por su parte, la bonificación que le hubiere correspondido a los funcionarios contemplados en el inciso quinto del artículo 5° de la ley citada en el inciso anterior, y que se incluyan dentro de las resoluciones a que hace referencia el inciso quinto del artículo 23 del decreto supremo precedentemente individualizado, se considerará dentro del acervo o masa de bienes que dejaron una vez fallecidos.

Las respectivas sucesiones se regirán por las normas generales, en lo que correspondiere."

Dios guarde a V.E.

ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES
Presidenta de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General Accidental de la Cámara de Diputados

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

2. Segundo Trámite Constitucional: Senado

2.1. Informe de Comisión de Gobierno

Senado. Fecha 09 de noviembre, 2010. Cuenta en Sesión 65. Legislatura 358.

C E R T I F I C A D O

C E R T I F I C O que con ésta fecha, 9 de noviembre de 2010, la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado aprobó en general el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que complementa y modifica la ley N° 20.387, sobre bonificación por retiro voluntario de funcionarios municipales. (Boletín N° 7.216-06).

Dado el exiguo plazo de que se dispuso para informar este proyecto de ley, la Comisión acordó solicitar al Honorable Senado que este acuerdo aprobatorio sea certificado por su Secretario.

La iniciativa fue aprobada con la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Pérez Varela y Sabag

El texto que se somete a la consideración de la Sala es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Facúltase a las municipalidades para otorgar la bonificación a que se refiere el artículo 1º de la ley N° 20.387 a los funcionarios que postularon al beneficio en el periodo fijado para el primer año de su vigencia, y que no fueron seleccionados por exceder los cupos disponibles de conformidad al inciso tercero del artículo 2º de dicha ley, no obstante haber cumplido con todos los requisitos para acceder a ella. Para efectos de su otorgamiento deberán haber cesado previamente en sus cargos por aceptación de su renuncia voluntaria.

La facultad concedida en el inciso anterior, se ejercerá con cargo a los cupos establecidos para el segundo año de vigencia de la citada ley N°20.387.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior deberá dictar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente ley, una resolución en la que

INFORME COMISIÓN GOBIERNO

señale nominativamente los funcionarios que podrán acogerse a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo.

Con todo, la bonificación adicional de cargo fiscal dispuesta en el artículo 5° de la ley N°20.387 se pagará con el Aporte Fiscal correspondiente al segundo año de vigencia de dicha ley y de conformidad con lo dispuesto en el decreto supremo N°885, de 2010, del Ministerio del Interior.

Artículo 2°.- Los funcionarios que se desempeñen en municipalidades ubicadas en las zonas afectadas por la catástrofe derivada del sismo, con características de terremoto, ocurrido el 27 de febrero del 2010, señaladas en el decreto supremo N°150, de 2010, del Ministerio del Interior, que debieron haber postulado en los plazos fijados para el primer año de vigencia de la ley y no lo hicieron, podrán postular excepcionalmente en el período correspondiente al año 2011, conforme el procedimiento general establecido en la ley N° 20.387 y su reglamento. No obstante, para postular, estos funcionarios deberán presentar su renuncia voluntaria y cesar en funciones a más tardar el 31 de enero de 2011.

Artículo 3°.- Sustitúyese la expresión "17 mil millones de pesos", en el inciso primero del artículo primero transitorio de la ley 20.387, por "21 mil quinientos millones de pesos".

Artículo 4°.- El mayor gasto que represente la aplicación del artículo anterior, se financiará con cargo a reasignaciones del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y, en lo que faltare, con recursos de la Partida del Tesoro Público.

Artículo 5°.- Las bonificaciones que les hubieren correspondido a los funcionarios contemplados en el artículo 1° y en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 20.387, que hubieren fallecido con posterioridad a la presentación de su solicitud, y que se incluyan dentro de las resoluciones a que hace referencia el artículo 10 del decreto supremo N°885, de 2010, del Ministerio del Interior, se considerarán dentro del acervo o masa de bienes que dejaron una vez fallecidos.

Por su parte, la bonificación que le hubiere correspondido a los funcionarios contemplados en el inciso quinto del artículo 5° de la ley citada en el inciso anterior, y que se incluyan dentro de las resoluciones a que hace referencia el inciso quinto del artículo 23 del decreto supremo precedentemente individualizado, se considerará dentro del acervo o masa de bienes que dejaron una vez fallecidos.

Las respectivas sucesiones se regirán por las normas generales, en lo que correspondiere."

Mario Tapia Guerrero
Secretario

DISCUSIÓN SALA

2.2. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 358. Sesión 65. Fecha 09 de noviembre, 2010. Discusión general. Se aprueba en general.

BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

El señor PIZARRO (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que complementa y modifica la ley N° 20.387, sobre bonificación por retiro voluntario de funcionarios municipales, con urgencia calificada de "discusión inmediata".

--Los antecedentes sobre el proyecto (7216-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 61ª, en 26 de octubre de 2010.

Informe de Comisión:

Certificado de Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, sesión 65ª, en 9 de noviembre de 2010.

El señor PIZARRO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario General).- El objetivo principal del proyecto es facultar a las municipalidades para pagar la bonificación por retiro a aquellos funcionarios que, cumpliendo con los requisitos, no resultaron seleccionados por haberse agotado los cupos fijados para el primer año de vigencia de la ley N° 20.387.

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización lo discutió solamente en general, y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Bianchi, Pérez Varela y Sabag.

El texto del proyecto que la Comisión propone aprobar en general se transcribe en el certificado por ella emitido.

Cabe tener presente que esta iniciativa será conocida en su discusión particular por las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas.

El señor PIZARRO (Presidente).- En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el Senador señor Sabag.

DISCUSIÓN SALA

El señor SABAG.- Señor Presidente, informo la iniciativa solo en general y en mi calidad de Presidente de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización

Hemos solicitado -así lo acordaron los Comités y la Sala- que se vea en particular por las Comisiones unidas de Gobierno y de Hacienda, con el fin de poder discutirlo mañana. Nos reuniremos esta misma tarde para despacharlo en particular.

La ley N° 20.387 renovó la facultad otorgada por la ley N° 20.135, que ordenó el pago de una bonificación de cargo municipal para el retiro voluntario de los funcionarios que cumplieran determinados requisitos, como por ejemplo 65 años los hombres y 60 años las mujeres.

La ley que renovó esta facultad fijó un máximo de 3 mil 400 cupos, con mil 600 para el primer año de vigencia, que corresponde al 2010, y de mil 600 para el segundo año, es decir, el 2011.

Cuando se cerró la postulación, se registraron 2 mil 21 solicitudes que cumplían con los requisitos, de manera que, descontados los mil 600 cupos, hubo 421 funcionarios que no recibieron el beneficio.

El Ejecutivo, considerando la opinión de los alcaldes y funcionarios municipales, propone en este proyecto utilizar parte de los cupos del segundo año para otorgar la bonificación y así dar satisfacción a aquellos que no fueron oportunamente beneficiados con ella.

En cuanto a la estructura, el proyecto está conformado por cinco artículos permanentes.

El artículo 1° faculta a los municipios para otorgar la bonificación aludida a los funcionarios que no fueron seleccionados por haberse excedido los cupos disponibles para el primer año.

El artículo 2° prescribe un mecanismo especial para que también se beneficien con esta bonificación los servidores municipales afectados por el terremoto que presenten su renuncia voluntaria a más tardar el 31 de enero del 2011.

El artículo 3° considera recursos por 21 mil 500 millones de pesos para conformar el aporte fiscal a la bonificación adicional a que tienen derecho quienes integran las plantas de profesionales, directivos y jefaturas; a las de técnicos, administrativos y auxiliares de los estamentos municipales.

El artículo 4° imputa a reasignaciones presupuestarias de la SUBDERE, con cargo al Tesoro Público, los 21 mil 500 millones de pesos ya señalados.

DISCUSIÓN SALA

Finalmente, el artículo 5° regula la situación de los beneficiarios fallecidos con posterioridad a su postulación al beneficio, con el fin de que la bonificación integre la masa hereditaria.

El proyecto fue consensuado con el Ejecutivo, los municipios y los empleados municipales, y encontró unánime apoyo en la Comisión de Gobierno.

Esperamos, si Dios quiere, despachar la iniciativa en particular esta misma tarde o mañana a primera hora en la Comisión, para que en la sesión de mañana quede definitivamente terminada su tramitación.

El señor PIZARRO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Escalona.

El señor ESCALONA.- Señor Presidente, solicito que se abra la votación.

El señor PIZARRO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se cerrará el debate y procederemos a tomar la votación.

--Así se acuerda.

El señor PIZARRO (Presidente).- Pido a los señores Senadores que fundamentarán su voto que sean muy breves, porque debemos tratar dos proyectos más -uno de transportes y otro de pesca- y la sesión se levantará a las 17, según el acuerdo de Comités.

En votación la idea de legislar.

--(Durante la votación).

El señor PIZARRO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Quintana.

El señor QUINTANA.- Señor Presidente, tal como señaló el Presidente de la Comisión de Gobierno, Senador señor Sabag, creo que este proyecto es tremendamente importante.

Tuvo su origen el año pasado en un diálogo del Gobierno de la época con la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales, y permite un retiro digno a miles de estos trabajadores.

Si ellos jubilaran hoy sin la norma legal que se propone, verían caer sus remuneraciones a un tercio de lo que perciben en servicio activo. Además, no se les puede obligar al retiro. Por lo tanto, es comprensible que busquen mejores condiciones para ese propósito.

DISCUSIÓN SALA

Pero ahora cuentan con este proyecto, que -repito- se inicia el año pasado y arroja su primer resultado en mayo último, como manifestó el Honorable señor Sabag, cuando llegan estos recursos para aproximadamente mil 600 funcionarios municipales de distintos escalafones.

El segundo aspecto relevante de la iniciativa, señor Presidente, es que permite justamente "el tiraje a la chimenea" del que tanto se habla, y modernizar la función pública municipal.

Además, quiero llamar la atención sobre dos elementos sumamente importantes.

En primer lugar -esto constituye una diferencia respecto del proyecto anterior sobre la materia-, los funcionarios de municipalidades ubicadas en zonas afectadas por la catástrofe, señaladas en el decreto supremo N° 150, de este año, dictado por el actual Gobierno luego del terremoto, que debieron postular al beneficio y no lo hicieron -no se trata de quienes quedaron fuera por falta de cupos-, podrán participar en esta nueva postulación. El plazo que se les fija para acogerse a retiro es el 31 de enero de 2011.

En segundo término, se resuelve un asunto relativo a la herencia. Hay muchos casos de personas que han fallecido luego de postular y que, por ende, no alcanzan a percibir el beneficio. El proyecto permite que las bonificaciones correspondientes pasen al acervo de bienes, al patrimonio, a la herencia de esas personas. Tal propuesta representa un beneficio importante.

Para la Región de La Araucanía, que represento en el Senado, la iniciativa implica un avance muy trascendente. Solamente en la provincia de Malleco hay cerca de 40 ó 50 personas que están en condición de retirarse. Y en algunos casos, ello puede significar hasta 540 UF. Por lo tanto, la bonificación propuesta se adiciona a la indemnización por años de servicio de 11 meses, que ya reciben por la ley correspondiente.

Por otra parte, señor Presidente, se resuelve una controversia que existía entre la Contraloría, la SUBDERE y los municipios. Porque no había claridad finalmente acerca de cómo se iba a pagar el beneficio, lo que hoy queda absolutamente claro.

Por ello, vamos a respaldar la iniciativa. Creemos que es buena para los funcionarios públicos, particularmente, para los funcionarios municipales que están en edad de retiro.

El señor PIZARRO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Bianchi.

El señor BIANCHI.- Señor Presidente, en primer lugar, me alegro por el contenido de este proyecto.

DISCUSIÓN SALA

Efectivamente, en la mañana -tal cual lo anunció el Presidente de la Comisión de Gobierno- analizamos de manera inmediata la idea de legislar con el Ejecutivo. Y esperamos resolverla en particular durante la tarde de hoy, para despacharla en la sesión de mañana.

Sin embargo, llama la atención que nos estemos acostumbrando, o mal acostumbrando, a otorgar estas bonificaciones cada vez que se habla de los funcionarios públicos que deben acogerse a retiro. El asunto se ha hecho casi habitual año tras año. No sé hasta dónde vamos a seguir resistiendo una situación exageradamente injusta que ocurre al interior del sector público.

Hoy hablamos de los municipales. En otras ocasiones, nos hemos referido a innumerables otras reparticiones públicas que cada día muestran un permanente deterioro, fundamentalmente al momento en que el personal jubila.

Las miles de miles de personas que están a honorarios, las miles de miles de personas que están a contrata, al momento legítimo de jubilar ven el gran deterioro previsional que tienen, lo que los obliga a seguir desempeñando sus funciones, a pesar de la cantidad de años de servicio que llevan.

En resumen, aquí falta un reconocimiento final.

La llamada "norma 80-20" no se ha cumplido nunca. ¡No se ha cumplido nunca! Y es una situación que nosotros mismos aceptamos cada vez que votamos el Presupuesto de la Nación. Entonces volvemos a aceptar la injusta situación que viven los funcionarios públicos.

Hoy día una vez más estamos entregando una bonificación especial por retiro voluntario. Me parece bien, porque, como dijo el Senador Quintana, efectivamente permite "el tiraje de la chimenea" y que las familias, en caso de personas fallecidas, puedan recibir este legítimo beneficio. Pero mal, porque seguimos tapando el sol con un dedo respecto de la realidad que vive la mayoría de nuestros funcionarios públicos.

El señor PIZARRO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Navarro.

El señor NAVARRO.- Señor Presidente, cabe destacar que el proyecto, según se informó, fue consensuado entre la Asociación de Funcionarios Municipales, el Gobierno y la Comisión. Ello me parece muy importante, porque hemos venido durante largos años postergando el debate del artículo 110, que busca la reasignación de plantas, su disminución, y mayores facultades de los ediles.

DISCUSIÓN SALA

Uno podría esperar que la misma voluntad para llegar a acuerdos con los funcionarios municipales se manifestara en todos los proyectos, particularmente en uno que causa mucha inquietud en estos trabajadores: el de las atribuciones del alcalde para reasignar plantas.

Si bien esa iniciativa ya fue despachada y es ley de la República, hubo personas que no lograron conseguir cupos para el primer año.

En el proyecto que nos ocupa, lo fundamental es que se incorporan no solo los funcionarios de municipios en zonas afectadas por la catástrofe, sino también los que, siendo seleccionados, no pudieron obtener el beneficio por no existir los cupos disponibles. Ahora se propone aumentar los recursos y se señala que serán financiados mediante una reasignación de la SUBDERE.

Estamos discutiendo el Presupuesto de la Nación. Todas las reasignaciones son complejas, porque implica quitar algo a alguien; o sea, alguien dejará de percibir fondos.

En mi opinión, la voluntad principal debiera estar centrada en el Tesoro Público, a fin de obtener recursos frescos, sin necesidad de reasignación, menos si son forzadas. Considerando el presupuesto destinado a la SUBDERE y que las Regiones necesitan muchos fondos, particularmente luego de la catástrofe, yo no sé si van a existir recursos suficientes en dicha Subsecretaría.

Pero siempre está el salvavidas, el paraguas del Tesoro Público. Por ello, tiendo a pensar que este al final soportará el financiamiento de la iniciativa en comento.

No disponemos de los estudios -no sé si la Comisión lo trató- sobre el daño previsional sufrido por las personas a raíz de la caída brutal de las AFP en 2009. Muchos funcionarios públicos y trabajadores de todo tipo perdieron hasta el 50 por ciento de sus ahorros previsionales. Y la recuperación que hoy día observamos no alcanza a más del 24 ó 25 por ciento. Ha sido ascendente, pero lenta. O sea, ellos sufrieron un golpe brutal: quien tenía 100 millones perdió 50 millones de la noche a la mañana. Ello varía dependiendo del Fondo (A, B o C) al que se pertenece.

No hemos entrado todavía al fondo de la materia, pero cientos de miles de trabajadores perdieron una cifra histórica: más de 26 mil millones de dólares. Esa fue la cifra oficial entregada: ¡26 mil millones de dólares! Los Fondos cayeron entre 30 y 50 por ciento.

Por tanto, en este caso quiero pensar que los funcionarios que se acogen a retiro lo hacen en la mejor de las condiciones, porque algunos

DISCUSIÓN SALA

estaban en situación de decir: "¿Me voy ahora? ¿Tomo el bono o no? Pero la verdad es que no he alcanzado a recuperarme, porque perdí la mitad de mis ahorros previsionales en la AFP".

Creo que esa realidad va a quedar pendiente. Es efectivo que las personas no alcanzarán a recobrar, como prometieron las administradoras de fondos de pensiones, parte importante de lo que perdieron producto de una crisis que esquilmo a cientos de miles de trabajadores.

Por otro lado, entiendo que los alcaldes tendrán que dar todas las facilidades. El proyecto señala que el beneficio deberá solicitarse a ellos. Espero que no haya ningún tipo de discrecionalidad en el proceso de postulación y que todos los que pidan la bonificación la obtengan mediante el trámite más expedito posible.

Voto a favor de la idea de legislar, señor Presidente, porque la iniciativa es fruto de un acuerdo con los funcionarios municipales a nivel nacional y porque viene a hacer justicia, particularmente, en las zonas afectadas por el terremoto, donde los interesados no pudieron postular pues ya no había municipio. Muchos resultaron totalmente destruidos, como Talcahuano y Tomé, entre otros.

Creo que con esto hacemos justicia a dichos funcionarios.

¡Patagonia sin represas, señor Presidente!

El señor HOFFMANN (Secretario General).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor PIZARRO (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba en general el proyecto (34 votos a favor).

Votaron las señoras Allende, Alvear, Matthei y Rincón y los señores Allamand, Bianchi, Cantero, Chadwick, Coloma, Escalona, Espina, Frei (don Eduardo), García, Girardi, Gómez, Horvath, Kuschel, Lagos, Larraín, Letelier, Longueira, Muñoz Aburto, Navarro, Novoa, Orpis, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Rossi, Ruiz-Esquide, Sabag, Tuma y Walker (don Patricio).

El señor PIZARRO (Presidente).- La iniciativa pasa a las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, para el segundo informe.

Les recuerdo a Sus Señorías que el acuerdo de Comités es que discutamos mañana el proyecto en particular.

SEGUNDO INFORME COMISIÒN GOBIERNO

2.3. Segundo Informe de Comisión de Gobierno

Senado. Fecha 10 de noviembre, 2010. Cuenta en Sesión 66. Legislatura 358.

C E R T I F I C A D O

C E R T I F I C O que con ésta fecha, 10 de noviembre de 2010, las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Hacienda del Senado, unidas, se abocaron a la discusión en particular del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que complementa y modifica la ley N° 20.387, sobre bonificación por retiro voluntario de funcionarios municipales (Boletín N° 7.216-06), aprobándolo en los mismos términos en que se aprobó la idea de legislar.

No se formularon indicaciones.

El acuerdo precedente fue adoptado con la unanimidad de los miembros presentes de las Comisiones unidas, Honorables Senadores señores Bianchi, Escalona, Frei, García, Pérez Varela y Sabag.

El texto aprobado que se somete a la consideración de la Sala es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Facúltase a las municipalidades para otorgar la bonificación a que se refiere el artículo 1º de la ley N° 20.387 a los funcionarios que postularon al beneficio en el periodo fijado para el primer año de su vigencia, y que no fueron seleccionados por exceder los cupos disponibles de conformidad al inciso tercero del artículo 2º de dicha ley, no obstante haber cumplido con todos los requisitos para acceder a ella. Para efectos de su otorgamiento deberán haber cesado previamente en sus cargos por aceptación de su renuncia voluntaria.

La facultad concedida en el inciso anterior, se ejercerá con cargo a los cupos establecidos para el segundo año de vigencia de la citada ley N°20.387.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior deberá dictar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente ley, una resolución en la que señale nominativamente los funcionarios que podrán acogerse a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo.

SEGUNDO INFORME COMISIÒN GOBIERNO

Con todo, la bonificación adicional de cargo fiscal dispuesta en el artículo 5° de la ley N°20.387 se pagará con el Aporte Fiscal correspondiente al segundo año de vigencia de dicha ley y de conformidad con lo dispuesto en el decreto supremo N°885, de 2010, del Ministerio del Interior.

Artículo 2°.- Los funcionarios que se desempeñen en municipalidades ubicadas en las zonas afectadas por la catástrofe derivada del sismo, con características de terremoto, ocurrido el 27 de febrero del 2010, señaladas en el decreto supremo N°150, de 2010, del Ministerio del Interior, que debieron haber postulado en los plazos fijados para el primer año de vigencia de la ley y no lo hicieron, podrán postular excepcionalmente en el período correspondiente al año 2011, conforme el procedimiento general establecido en la ley N° 20.387 y su reglamento. No obstante, para postular, estos funcionarios deberán presentar su renuncia voluntaria y cesar en funciones a más tardar el 31 de enero de 2011.

Artículo 3°.- Sustitúyese la expresión "17 mil millones de pesos", en el inciso primero del artículo primero transitorio de la ley 20.387, por "21 mil quinientos millones de pesos".

Artículo 4°.- El mayor gasto que represente la aplicación del artículo anterior, se financiará con cargo a reasignaciones del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y, en lo que faltare, con recursos de la Partida del Tesoro Público.

Artículo 5°.- Las bonificaciones que les hubieren correspondido a los funcionarios contemplados en el artículo 1° y en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 20.387, que hubieren fallecido con posterioridad a la presentación de su solicitud, y que se incluyan dentro de las resoluciones a que hace referencia el artículo 10 del decreto supremo N°885, de 2010, del Ministerio del Interior, se considerarán dentro del acervo o masa de bienes que dejaron una vez fallecidos.

Por su parte, la bonificación que le hubiere correspondido a los funcionarios contemplados en el inciso quinto del artículo 5° de la ley citada en el inciso anterior, y que se incluyan dentro de las resoluciones a que hace referencia el inciso quinto del artículo 23 del decreto supremo precedentemente individualizado, se considerará dentro del acervo o masa de bienes que dejaron una vez fallecidos.

Las respectivas sucesiones se regirán por las normas generales, en lo que correspondiere."

Mario Tapia Guerrero
Secretario

DISCUSIÓN SALA

2.4. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 358. Sesión 66. Fecha 10 de noviembre, 2010. Discusión particular. Se aprueba sin modificaciones.

BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

El señor PIZARRO (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica ley N° 20.387, sobre bonificación por retiro voluntario de funcionarios municipales, con segundo informe de las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Hacienda, unidas, y urgencia calificada de "discusión inmediata".

--Los antecedentes sobre el proyecto (7216-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 61ª, en 26 de octubre de 2010.

Informes de Comisión:

Certificado de Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, sesión 65ª, en 9 de noviembre de 2010.

Certificado de discusión en particular de Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y Hacienda, unidas, sesión 66ª, en 10 de noviembre de 2010.

Discusión:

Sesión 65ª, en 9 de noviembre de 2010 (se aprueba en general).

El señor PIZARRO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario General).- El proyecto se aprobó en general en la sesión del día de ayer y cuenta con un certificado de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Hacienda, unidas, las que dejan testimonio de que no se formularon indicaciones al texto aprobado en general por la Sala, razón por la que dio su aprobación en particular a la iniciativa en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

El señor PIZARRO (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Sabag.

DISCUSIÓN SALA

El señor SABAG.- Señor Presidente, respecto de esta iniciativa se acordó tramitarla en las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, las que la analizaron en el día de hoy.

Fue aprobada por unanimidad.

Pedimos, entonces, que ojalá sea despachada cuanto antes, porque los trabajadores municipales la están esperando con mucha ansiedad.

El señor PIZARRO (Presidente).- En votación el proyecto.

--(Durante la votación).

El señor PIZARRO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.- Señor Presidente, solo deseo ratificar mi apoyo.

Entiendo que en esta ocasión los recursos para cubrir la inversión son superiores a los gastos.

Quiero reconocer la voluntad de los dirigentes de la ASEMUCH, que han estado persistentemente apurando el despacho de esta normativa, que es muy importante. Se encuentra en medio de otras negociaciones del sector público. Y, junto con otros señores Senadores, queremos ir dando señales respecto de otros temas pendientes relativos a los trabajadores del sector público.

Espero que esta norma sobre bonificación se despache luego. Lamentablemente, no hay representantes del Gobierno.

Sería bueno tener una discusión global de qué va a pasar con las bonificaciones por retiro voluntario de los funcionarios en aquellas organizaciones vinculadas a la ANEF. Es una de las discusiones que ahora se encuentran en la mesa de negociación. Y esperamos estudiar pronto tal materia.

El señor PIZARRO (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Rincón.

La señora RINCÓN.- Señor Presidente, en verdad este proyecto viene a dar respuesta a una inquietud y preocupación de los trabajadores del sector público. Ha sido ampliamente discutido en el Parlamento, pero también fuera de él.

Creo que todos los legisladores hemos sido llamados por los dirigentes nacionales para darnos a conocer su preocupación, inquietud y

DISCUSIÓN SALA

necesidad de modificar la legislación vigente, a fin de extender el beneficio y bonificar el retiro voluntario de los funcionarios municipales.

Esta es una de nuestras deudas pendientes con el sector. Pero hay otras, las que debieran ser abordadas y discutidas por el Parlamento, pues provocan serios problemas al ámbito de las municipalidades, a sus funcionarios y, con ello, a la ciudadanía.

En consecuencia, declaro mi conformidad, mi alegría, mi respaldo a nuestros funcionarios municipales. Espero que avancemos en la mejora de sus remuneraciones y en resolver, mediante leyes, los asuntos pendientes, que causan problemas a alcaldes y trabajadores en innumerables municipios.

Por lo tanto, me siento contenta con el acuerdo de la Comisión. Y expreso nuestro apoyo al proyecto de ley y a lo que vendrá por delante en la discusión legislativa sobre la materia.

El señor PIZARRO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Escalona.

El señor ESCALONA.- Señor Presidente, también deseo sumarme al balance positivo de la aprobación de esta iniciativa.

Creo que es muy importante que la actual Administración dé continuidad a decisiones tomadas en el mandato de la Presidenta Bachelet.

El proyecto guarda relación con una política de protección social, que fue el eje o columna vertebral de ese Gobierno desde el punto de vista de las políticas públicas, especialmente hacia un sector de funcionarios tan desfavorecido, en comparación con sus colegas del sector público. Necesariamente debe avanzarse en ello en el curso del próximo período.

Nos parece sumamente importante mantener el criterio de sostener una política de privilegio hacia sus demandas.

El señor HOFFMANN (Secretario General).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor PIZARRO (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba el proyecto en particular (25 votos a favor y un pareo), y queda despachado en este trámite.

Votaron a favor las señoras Allende, Alvear, Matthei y Rincón y los señores Chahuán, Coloma, Escalona, Frei (don Eduardo), García, Gómez, Horvath, Kuschel, Lagos, Larraín, Letelier, Longueira, Muñoz Aburto,

DISCUSIÓN SALA

Navarro, Novoa, Orpis, Pizarro, Prokurica, Quintana, Sabag y Zaldívar (don Andrés).

No votó, por estar pareado, el señor Tuma.

--(Aplausos en tribunas).

El señor BIANCHI.- Señor Presidente, ¿podría agregar mi voto afirmativo?

El señor PIZARRO (Presidente).- Se dejará constancia en la Versión Oficial de la intención de voto favorable de Su Señoría.

OFICIO APROBACIÓN SIN MODIFICACIONES

2.5. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen

Comunica aprobación de Proyecto sin modificaciones. Fecha 10 de noviembre, 2010. Cuenta en Sesión 99. Legislatura 358. Cámara de Diputados.

A S.E. la
Presidenta de la
Honorable Cámara
de Diputados

N° 917/SEC/10

Valparaíso, 10 de noviembre de 2010.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que complementa y modifica la ley N° 20.387, sobre bonificación por retiro voluntario de funcionarios municipales, correspondiente al Boletín N° 7.216-06.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 9.051, de 13 de octubre de 2010.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JORGE PIZARRO SOTO
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

3. Trámite Finalización: Cámara de Diputados

3.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo.

Oficio de ley a S.E. El Presidente de la República. Comunica texto aprobado por el Congreso Nacional. Fecha 11 de noviembre, 2010.

A S.E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA

Oficio N° 9102

VALPARAÍSO, 11 de noviembre de 2010

Tengo a honra comunicar a V.E., que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Facúltase a las municipalidades para otorgar la bonificación a que se refiere el artículo 1º de la ley N° 20.387 a los funcionarios que postularon al beneficio en el periodo fijado para el primer año de su vigencia, y que no fueron seleccionados por exceder los cupos disponibles de conformidad al inciso tercero del artículo 2º de dicha ley, no obstante haber cumplido con todos los requisitos para acceder a ella. Para efectos de su otorgamiento deberán haber cesado previamente en sus cargos por aceptación de su renuncia voluntaria.

La facultad concedida en el inciso anterior, se ejercerá con cargo a los cupos establecidos para el segundo año de vigencia de la citada ley N°20.387.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior deberá dictar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente ley, una resolución en la que señale nominativamente los funcionarios que podrán acogerse a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo.

Con todo, la bonificación adicional de cargo fiscal dispuesta en el artículo 5º de la ley N°20.387 se pagará con el Aporte Fiscal correspondiente al segundo año de vigencia de dicha ley y de conformidad con lo dispuesto en el decreto supremo N°885, de 2010, del Ministerio del Interior.

Artículo 2º.- Los funcionarios que se desempeñen en municipalidades ubicadas en las zonas afectadas por la catástrofe derivada del

OFICIO LEY AL EJECUTIVO

sismo, con características de terremoto, ocurrido el 27 de febrero del 2010, señaladas en el decreto supremo N°150, de 2010, del Ministerio del Interior, que debieron haber postulado en los plazos fijados para el primer año de vigencia de la ley y no lo hicieron, podrán postular excepcionalmente en el período correspondiente al año 2011, conforme el procedimiento general establecido en la ley N° 20.387 y su reglamento. No obstante, para postular, estos funcionarios deberán presentar su renuncia voluntaria y cesar en funciones a más tardar el 31 de enero de 2011.

Artículo 3°.- Sustitúyese la expresión "17 mil millones de pesos", en el inciso primero del artículo primero transitorio de la ley 20.387, por "21 mil quinientos millones de pesos".

Artículo 4°.- El mayor gasto que represente la aplicación del artículo anterior, se financiará con cargo a reasignaciones del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y, en lo que faltare, con recursos de la Partida del Tesoro Público.

Artículo 5°.- Las bonificaciones que les hubieren correspondido a los funcionarios contemplados en el artículo 1° y en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 20.387, que hubieren fallecido con posterioridad a la presentación de su solicitud, y que se incluyan dentro de las resoluciones a que hace referencia el artículo 10 del decreto supremo N°885, de 2010, del Ministerio del Interior, se considerarán dentro del acervo o masa de bienes que dejaron una vez fallecidos.

Por su parte, la bonificación que le hubiere correspondido a los funcionarios contemplados en el inciso quinto del artículo 5° de la ley citada en el inciso anterior, y que se incluyan dentro de las resoluciones a que hace referencia el inciso quinto del artículo 23 del decreto supremo precedentemente individualizado, se considerará dentro del acervo o masa de bienes que dejaron una vez fallecidos.

Las respectivas sucesiones se regirán por las normas generales, en lo que correspondiere."

Dios guarde a V.E.

ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES
Presidenta de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General Accidental de la Cámara de Diputados

LEY

4. Publicación de ley en Diario Oficial

4.1. Ley N° 20.475

Tipo Norma	: Ley 20475
Fecha Publicación	: 24-11-2010
Fecha Promulgación	: 16-11-2010
Organismo	: MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Título	: COMPLEMENTA Y MODIFICA LEY N° 20.387 SOBRE BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES
Tipo Versión	: Única De: 24-11-2010
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1019796&f=2010-11-24&p=

LEY NÚM. 20.475

COMPLEMENTA Y MODIFICA LEY N° 20.387 SOBRE BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley,

Proyecto de ley:

"Artículo 1°.- Facúltase a las municipalidades para otorgar la bonificación a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.387 a los funcionarios que postularon al beneficio en el periodo fijado para el primer año de su vigencia, y que no fueron seleccionados por exceder los cupos disponibles de conformidad al inciso tercero del artículo 2° de dicha ley, no obstante haber cumplido con todos los requisitos para acceder a ella. Para efectos de su otorgamiento deberán haber cesado previamente en sus cargos por aceptación de su renuncia voluntaria.

La facultad concedida en el inciso anterior, se ejercerá con cargo a los cupos establecidos para el segundo año de vigencia de la citada ley N° 20.387.

LEY

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior deberá dictar, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente ley, una resolución en la que señale nominativamente los funcionarios que podrán acogerse a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo.

Con todo, la bonificación adicional de cargo fiscal dispuesta en el artículo 5° de la ley N° 20.387 se pagará con el Aporte Fiscal correspondiente al segundo año de vigencia de dicha ley y de conformidad con lo dispuesto en el decreto supremo N° 885, de 2010, del Ministerio del Interior.

Artículo 2°.- Los funcionarios que se desempeñen en municipalidades ubicadas en las zonas afectadas por la catástrofe derivada del sismo, con características de terremoto, ocurrido el 27 de febrero del 2010, señaladas en el decreto supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior, que debieron haber postulado en los plazos fijados para el primer año de vigencia de la ley y no lo hicieron, podrán postular excepcionalmente en el período correspondiente al año 2011, conforme el procedimiento general establecido en la ley N° 20.387 y su reglamento. No obstante, para postular, estos funcionarios deberán presentar su renuncia voluntaria y cesar en funciones a más tardar el 31 de enero de 2011.

Artículo 3°.- Sustitúyese la expresión "17 mil millones de pesos", en el inciso primero del artículo primero transitorio de la ley 20.387, por "21 mil quinientos millones de pesos".

Artículo 4°.- El mayor gasto que represente la aplicación del artículo anterior, se financiará con cargo a reasignaciones del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y, en lo que faltare, con recursos de la Partida del Tesoro Público.

Artículo 5°.- Las bonificaciones que les hubieren correspondido a los funcionarios contemplados en el artículo 1° y en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 20.387, que hubieren fallecido con posterioridad a la presentación de su solicitud, y que se incluyan dentro de las resoluciones a que hace referencia el artículo 10 del decreto supremo N°885, de 2010, del Ministerio del Interior, se

LEY

considerarán dentro del acervo o masa de bienes que dejaron una vez fallecidos.

Por su parte, la bonificación que le hubiere correspondido a los funcionarios contemplados en el inciso quinto del artículo 5° de la ley citada en el inciso anterior, y que se incluyan dentro de las resoluciones a que hace referencia el inciso quinto del artículo 23 del decreto supremo precedentemente individualizado, se considerará dentro del acervo o masa de bienes que dejaron una vez fallecidos.

Las respectivas sucesiones se regirán por las normas generales, en lo que correspondiere.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 16 de noviembre de 2010.

RODRIGO HINZPETER KIRBERG, Vicepresidente de la República.-
Rodrigo Ubilla Mackenney, Ministro del Interior (S).- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte a Ud., Miguel Luis Flores Vargas, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.